//////////**SAN SALVADOR DE JUJUY**, 1° de julio de 2021.-

AUTOS Y VISTOS:

Los correspondientes al Expte. N° 6/2017, caratulado: "**LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE –EJERCICIO 01/04/2015-31/03/2016"** y:

CONSIDERANDO:

1)Que, a fs.01/65, 71/95, 100/114, 119, 121, 132 y fs. 150 del expediente de referencia, constan las presentaciones realizadas por el señor apoderado partidario en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 26.215 de "Financiamiento de los Partidos Políticos".-

2)Que, los informes partidarios presentados fueron observados por la señora auditora contable en seis oportunidades (fs. 68/69, 98, 117, 124, 135 y fs. 153). -

El ultimo dictamen con observaciones de auditoría fue notificado al señor apoderado partidario en fecha 27/05/2021 (fs.154).

3)Que, a fs. 155 del mismo se informa por prosecretaria que las observaciones formuladas por la señora auditora contable en los diferentes dictámenes, a la fecha, deberán considerarse como subsistentes. -

4)Que, con posterioridad en contestación a la vista conferida en autos, el Sr. Fiscal Federal Electoral manifiesta que ante el incumplimiento operado solicita se le aplique al partido la sanción prevista en el art. 66 bis de la ley 26.215 (cfr. Ley 27.504). -

Por lo que:

RESUELVO:

1°.- DECLARAR que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, el **PARTIDO: "LA IZQUIERDA DE LOS TRABAJADORES",** Distrito Jujuy, ha incumplido con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 26.215, en lo correspondiente al ejercicio finalizado al 31/ 03/2016 por lo que se procede a sancionarlo, con la **PERDIDA** de los aportes para desenvolvimiento institucional correspondientes a un ejercicio, por aplicación del art. 62, inc. f) de la

#29320669#294857328#20210701110556849

ley 26.215 (cfr. Ley N° 27.504/19). Comunicar la presente resolución al señor Fiscal Federal Electoral actuante en la instancia, para que, en caso de corresponder se disponga la formación de un incidente, a fin de determinar las eventuales responsabilidades a que alude el art. 63, inc. b), de la Ley N°26.215, (caso Sobisch - Fallo CNE Nº 4887/12 considerando 16). -

2°.-Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional Electoral.-

3°.-Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese. -

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

//////////////En de dos mil veintiuno, notifiqué al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste. -

ALEJANDRA MARIA
CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

Signature Not Verified
Digitally signed by ALEJANDRA MARIA CANONICA
Date: 2021.07.01 11:08:48 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by ESTEBAN EDUARDO HANSEN
Date: 2021.07.01 17:21:04 ART

#29320669#294857328#20210701110556849